RESOLUCIÓN Nº 1399/2021.

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SND N° 755/2020 DEL 04 DE SETIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS Nº 11/2019 Y 12/2019, SUSCRITOS CON LA FIRMA CEVIMA S.A. RUC N° 80030180-3, EN EL MARCO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE - Nº 03/2019 'SERVICIO DE LIMPIEZA, Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN' - ID Nº 362.730"

Asunción, 28 de octubre de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".

El Decreto N° 4.780/2021 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.672, del 7 de enero del 2021 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021>>".

El Memorándum UOC N° 468/2021, mediante el cual solicita se dicte resolución rectificando el considerando de la Resolución SND N° 755/2020, por la cual se aprueba el cálculo del Reajuste de Precios de los contratos N° 11/2019 y 12/2019, suscritos con la firma CEVIMA S.A. RUC N° 80030180-3, en el marco de la "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SBE - Nº 03/2019 'SERVICIO DE LIMPIEZA, Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN' - ID Nº 362.730", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rochell
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN Nº 1399/2021.

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SND N° 755/2020 DEL 04 DE SETIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS Nº 11/2019 Y 12/2019, SUSCRITOS CON LA FIRMA CEVIMA S.A. RUC N° 80030180-3, EN EL MARCO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE - Nº 03/2019 'SERVICIO DE LIMPIEZA, Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN' - ID Nº 362.730"

Que, la Nota DNC N° 13221/2021, manifiesta *"Reiteramos a la convocante la normativa señala en el Art.47 de la Resolución DNCP Nº5695/19; "...Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.", en concordancia con las bases concursales estipuladas para la presente licitación, específicamente dentro de las CEC, CGC 17; "El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales"*.

Que, el Decreto N° 2046 con fecha 26/06/2019 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, establece: *"dispóngase el reajuste en 3,8 % (tres punto ocho por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado que regirá a partir del 01 de julio de 2019,en relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve (Gs.2.192.839) y el jornal mínimo guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta (Gs.84.340)"*.

Que, el proveedor ha presentado su pedido de reajuste en fecha 06 de febrero del año 2020, según notas con expediente N° 507 y 508.

Que, el Art. de la Resolución DNCP N° 5695/2019, citada por la verificación del mencionado Órgano de Control, expresa: *"ARTÍCULO 47. Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud"*.

Que, el considerando de la Resolución SND N° 755/2020 del 04 de setiembre de 2020, expresa: "consecuentemente el precio unitario mensual reajustado y aplicable a partir de 1 de julio de 2019 es de Guaraníes Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis (Gs. 109.479.986), PARA EL LOTE N° 1 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND, instrumentado en el Contrato N° 11/2019, y Guaraníes Veinte y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Nueve (Gs. 27.683.409) para el Lote N° 2 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DEL CAN, instrumentado en el Contrato N° 12/2019".

Que, conforme lo expone el memo de la UOC, dicho considerando debe consignar la fecha de aplicación desde el 01 de febrero de 2020, debiendo el párrafo en cuestión, quedar consignado de la siguiente manera: *"consecuentemente el precio unitario mensual reajustado y aplicable a partir de 1 de febrero de 2020 es de Guaraníes Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis (Gs. 109.479.986), para el Lote N° 1 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA DE LA SND, instrumentado en el Contrato N° 11/2019, y Guaraníes Veinte y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Nueve (Gs. 27.683.409) para el Lote N° 2 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA DEL CAN, instrumentado en el Contrato N° 12/2019"*.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rachell
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Edwin Carlos Cañiza Doris
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN Nº 1399/2021.

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SND N° 755/2020 DEL 04 DE SETIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS Nº 11/2019 Y 12/2019, SUSCRITOS CON LA FIRMA CEVIMA S.A. RUC N° 80030180-3, EN EL MARCO DE LA "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE - Nº 03/2019 'SERVICIO DE LIMPIEZA, Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN' - ID Nº 362.730"

La Nota DNCP N° 18388/2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de fecha 27/10/2021 en la que reitera que el reajuste no puede ser retroactivo y debe ser considerado a partir del pedido hecho por el proveedor.

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 28/10/2021, a Secretaría General, para resolución de rectificación.

La Resolución N° 748/2021 de la Presidencia de la República del Paraguay por la cual se concede permiso a la Señora Ministra de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho, en la cual establece la designación del señor Arnaldo Chamorro Urbieta, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 755/2020, quedando redactado de la siguiente manera:

- *Aprobar el precio unitario mensual reajustado y aplicable a partir de 1 de febrero de 2020, que asciende a Guaraníes Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis (Gs. 109.479.986), para el Lote N° 1 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND, instrumentado en el Contrato N° 11/2019, y Guaraníes Veinte y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Nueve (Gs. 27.683.409) para el Lote N° 2 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DEL CAN, instrumentado en el Contrato N° 12/2019".*

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de las adendas a los Contrato N° 11/2019, para el Lote N° 1 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DE LA SND" y Contrato N° 12/2019, para el Lote N° 2 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DEL CAN", en los términos del artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Dirección Gral. de Gabinete

ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES